



IMJUVE/BEJ-U-CPJ-E-008-2016



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: U008, DENOMINADO SUBSIDIO A PROGRAMAS PARA JÓVENES, EN SU CATEGORÍA "CENTROS PODER JOVEN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO POR EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL MTRO. JUAN CARLOS RICO CAMPOS, DIRECTOR DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA", REPRESENTADA POR EL LIC. EMILIO LARA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON FECHA **16 DE JUNIO DE 2015**, "LAS PARTES", SIGNARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL QUE ACORDARON ENTRE OTRAS FUNCIONES, PROMOVER, DESARROLLAR Y OPERAR PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A LA JUVENTUD, ATENDIENDO A LOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROMOCIÓN SOCIAL, BIENESTAR ECONÓMICO Y TODAS AQUELLAS ACCIONES ENCAMINADAS AL BENEFICIO DE LA JUVENTUD Y DE LA SOCIEDAD.

CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, "EL IMJUVE" IMPULSARÁ EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE JUVENTUD DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LOS RECURSOS QUE LES SEAN ASIGNADOS SE DISTRIBUIRAN Y EJERCERÁN BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN ESTABLECIDAS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

DECLARACIONES

I.- DE "EL IMJUVE":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EL 06 DE ENERO DE 1999 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IMJ990106AP3**.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

I.3.- QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES, CON EDADES ENTRE LOS 12 Y LOS 29 AÑOS, AL DESARROLLO DEL PAÍS, OTORGANDO LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN SU SUPERACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE LES BRINDEN ORIENTACIÓN Y APOYO PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA DE LA NACIÓN.



I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "EL IMJUVE" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º FRACCIÓN II DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2º FRACCIÓN I DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: "CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD Y LA DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA SU EXIGIBILIDAD".



I.5.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR EL **MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.**

I.6.- QUE EL **MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.**

I.7.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE SERAPIO RENDÓN, NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, EN LA CIUDAD DE MEXICO.

II.- DE "LA INSTANCIA":

II.1.-QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE CAMPECHE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL CUENTA CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, TIENE A SU CARGO LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 43 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 1 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENOMINADO INSTITUTO DE LA JUVENTUD.

II.2.- QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA ESTATAL DE LA JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES AL DESARROLLO DEL PAÍS; ASESORAR AL EJECUTIVO ESTATAL EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD, DE ACUERDO AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; Y ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA Y ASESORÍA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO CUANDO ASÍ LO REQUIERAN; ENTRE OTROS.

II.3.- QUE EL **LIC. EMILIO LARA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN: EL ARTÍCULO 53 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 11 FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO, Y CONFORME AL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MISMAS QUE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE MANERA**



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ALGUNA.

II.4.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **IJE0012198P1**.

II.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CALLE 12 NÚMERO 164, PRIMER NIVEL, COLONIA CENTRO CIUDAD AMURALLADA, CÓDIGO POSTAL 24000, CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

III.- DE "LAS PARTES":



ÚNICA.- "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE JUVENTUD A CARGO DE "EL IMJUVE". POR LO ANTERIOR, CUALQUIER ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN ESTE CONVENIO SE REMITIRÁ A LAS MISMAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO "LA INSTANCIA" SE COMPROMETE CON "EL IMJUVE", A EJECUTAR Y CUMPLIR CONFORME A LAS ACCIONES Y LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN VIGENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA DENOMINADA: "CENTROS PODER JOVEN", EN LO SUCESIVO "LA CATEGORÍA", PARA LO CUAL "EL IMJUVE" OTORGARÁ RECURSOS A "LA INSTANCIA".

SEGUNDA.- "LA INSTANCIA" SE COMPROMETE A EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE "LA CATEGORÍA", CONSIDERANDO LOS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2016.

TERCERA.- "EL IMJUVE" MINISTRARÁ A "LA INSTANCIA", DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE "LA CATEGORÍA", DE CONFORMIDAD CON LOS RUBROS Y MONTOS DE GASTO ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2016.

CUARTA.- PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE "LA CATEGORÍA", "EL IMJUVE", MINISTRARÁ LA CANTIDAD DE **\$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, AFECTÁNDOSE AL CAPÍTULO 4000 DENOMINADO "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"; CONCEPTO 4300 "SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES"; PARTIDA 43801 "SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

CPJ BENEFICIADOS	FASE	APOYO
CALKINÍ	OPERACIÓN	\$60,000.00
CAMPECHE	OPERACIÓN	\$60,000.00
CAMPECHE (MÓVIL)	MÓVIL/OPERACIÓN	\$96,000.00
CARMEN	OPERACIÓN	\$60,000.00
CHAMPOTÓN	OPERACIÓN	\$60,000.00
ESCÁRCEGA	OPERACIÓN	\$60,000.00



CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN



MATERIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN VIGENTES, ASÍ COMO A LA CONVOCATORIA DE **"LA CATEGORÍA"**, 2016, ES OBLIGACIÓN DE **"LA INSTANCIA"** INTEGRAR EL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE TODOS LOS SERVICIOS OTORGADOS EN DICHS CENTROS, DE ACUERDO A LOS INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASIMISMO, SERÁ OBLIGACIÓN DE **"LA INSTANCIA"** LLEVAR UN CONTROL DE LOS SERVICIOS OTORGADOS Y JÓVENES BENEFICIADOS POR CADA UNA DE LAS ÁREAS DE SERVICIO MEDIANTE DOS MECANISMOS: EL PRIMERO, EL INFORME DE SERVICIOS OTORGADOS DIARIAMENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE REPORTES EN LÍNEA, Y EL SEGUNDO, EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL MISMO SISTEMA DE REPORTES EN LÍNEA Y COMO LO SEÑALÉ LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AQUEL CENTRO PODER JOVEN QUE NO CUMPLA CON ESTAS RESPONSABILIDADES ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER LOS RECURSOS MINISTRADOS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO.

ES OBLIGACIÓN DE **"LA INSTANCIA"**, EJERCER LOS RECURSOS RADICADOS PARA **"LA CATEGORÍA"**, DE ACUERDO A LOS MONTOS POR RUBRO DE GASTO; CONFORME AL TABULADOR QUE DEFINEN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2016, EN CASO CONTRARIO, **"LA INSTANCIA"** DEBERÁ REINTEGRARLOS A **"EL IMJUVE"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE CONVENIO.

"LA INSTANCIA", DEBERÁ INCLUIR EN LOS MATERIALES QUE UTILICE PARA EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE **"LA CATEGORÍA"** EL LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN CASO DE NO CONTAR CON ELLOS SE LOS DEBERÁ SOLICITAR A **"EL IMJUVE"**.

QUINTA.- LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"LA INSTANCIA"** Y SERÁN ADMINISTRADOS POR ÉSTA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, REFERENTE A **"LA CATEGORÍA"** DEL PRESENTE CONVENIO Y DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS, CALENDARIO Y CONCEPTOS DE GASTO SEÑALADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE CENTROS INTERACTIVOS PARA JÓVENES DE **"EL IMJUVE"**.

SEXTA.- PREVIAMENTE **"LA INSTANCIA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"EL IMJUVE"**, UN *COMPROBANTES FISCAL*, ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS FEDERALES APLICABLES PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, QUE AMPARE LA CANTIDAD TOTAL DE LOS RECURSOS MINISTRADOS POR CONCEPTO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN; EN NINGÚN CASO EL RECIBO DEBERÁ TRAER LA LEYENDA DE DONATIVO.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA"; PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- UTILIZAR LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO PRINCIPAL DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN CON APEGO A LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2016.
- RECABAR LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS MINISTRADOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ASÍ COMO LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL UNO AL MILLAR ENTREGADO A LA CONTRALORÍA ESTATAL O MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 224 DE SU REGLAMENTO.
- LOS RECURSOS OTORGADOS QUE NO SE DESTINEN A LOS FINES AUTORIZADOS Y LOS NO DEVENGADOS AL 07 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DEBERÁN SER REINTEGRADOS DE MANERA INMEDIATA A **"EL IMJUVE"** CON EL PROPÓSITO DE QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, REALICE EN TIEMPO Y FORMA LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA TESORERÍA DE LA



FEDERACIÓN. A EXCEPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS, CONTABILIZADOS Y DEVENGADOS AL 15 DE DICIEMBRE DE 2016.



- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO QUE ANTECEDE "**LA INSTANCIA**" SE OBLIGA, ADEMÁS DE REINTEGRAR LOS RECURSOS FEDERALES NO EJERCIDOS, A CUBRIR LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SERÁN DETERMINADAS POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE FONDOS Y VALORES, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEAN NOTIFICADAS A "**LA INSTANCIA**" POR PARTE DE "**EL IMJUVE**"; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO SE CONSIDERARÁ A "**LA INSTANCIA**" COMO INFRACTORA A LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN ("**LA TESOFE**"), HACIÉNDOSE ACREEDORA A LAS SANCIONES QUE LA "**TESOFE**" IMPONGA.
- EN CASO DE REALIZAR UN REINTEGRO, DEPOSITARLO A LA CUENTA DE "**EL IMJUVE**", A NOMBRE DE **R20VUYIMJ**, NÚMERO 65501802914, CUENTA CONCENTRADORA DEL BANCO SANTANDER Y ENVIAR COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPÓSITO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA, A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD DE "**EL IMJUVE**", SEÑALANDO EL AÑO Y EL NOMBRE DEL PROGRAMA AL QUE PERTENECE, ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DEL ACTUAL EJERCICIO FISCAL, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS GASTOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS, CONTABILIZADOS, DEVENGADOS Y NO PAGADOS AL 07 DE DICIEMBRE DE 2016.
- DE GENERARSE ALGUNA UTILIDAD O PRODUCTO FINANCIERO DERIVADO DE LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA, ESTE REMANENTE DEBERÁ SER APLICADO DENTRO DE LA MISMA CATEGORÍA.
- LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA CAPTURAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y PARTICIPANTES EN "**LA CATEGORÍA**", CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; Y DE ACUERDO AL SISTEMA DE REPORTES EN LÍNEA O POR EL MECANISMO QUE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DETERMINE.
- AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL, "**LA INSTANCIA**" DEBERÁ INTEGRAR EL CIERRE DE EJERCICIO, EN DONDE SE ACREDITE FIDELMENTE EL DESTINO DE LOS GASTOS REALIZADOS, CON TODA LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL GENERADA DURANTE EL AÑO QUE ILUSTRE SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES UTILIZADOS, PARTICULARIZANDO LOS RUBROS Y JUSTIFICANDO EL MOTIVO DE CADA MOVIMIENTO, EL CUAL DEBERÁ HACERSE LLEGAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA CATEGORÍA PARA SU REVISIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL DESTINADO A TAL FIN, A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, QUEDANDO LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ESTÁ; ASIMISMO Y CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN VIGENTES, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE CATEGORÍA Y LOS INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SERÁ OBLIGACIÓN DE "**LA INSTANCIA**" CONTAR CON UN PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE "**LA CATEGORÍA**" POR LA QUE SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADO A "**EL IMJUVE**".
- ASIMISMO, ES OBLIGACIÓN DE "**LA INSTANCIA**", QUE LAS Y LOS JÓVENES QUE SEAN PARTE DEL PROYECTO DE "**LA CATEGORÍA**" A LA QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SE REGISTREN EN LA PLATAFORMA DE CÓDIGO JOVEN LA CUAL ES UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA, MEDIANTE LA CUAL LAS Y LOS JÓVENES TIENEN ACCESO A DIVERSOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE "**EL IMJUVE**".



OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN: CORRESPONDERÁ A LA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DE CAMPECHE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A QUE HACE REFERENCIA LA **CLÁUSULA CUARTA**, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL COMPETEN A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL Y LAS DEMÁS DIRECCIONES DE "**EL IMJUVE**", QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES, QUE EN SU CASO, LES CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.



PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN, "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN OTORGAR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DE CAMPECHE, EL EQUIVALENTE AL UNO AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS, MISMOS QUE SERÁN DEDUCIDOS DEL MONTO DE "**LA CATEGORÍA**" TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 224 DE SU REGLAMENTO. ASIMISMO, ESTE IMPORTE SERÁ EJERCIDO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DE CAMPECHE, EXIMA A "**LA INSTANCIA**" DEL PAGO DEL EQUIVALENTE AL UNO AL MILLAR, ESTA CANTIDAD PODRÁ EJERCERSE DENTRO DE "**LA CATEGORÍA**" PREVIA NOTIFICACIÓN A "**EL IMJUVE**". ASIMISMO, SI DICHOS RECURSOS NO SON APLICADOS Y COMPROBADOS EN SU TOTALIDAD, "**LA INSTANCIA**" SE OBLIGA A REINTEGRARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES DERIVADAS DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL EN QUE, EN TODO CASO, INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LOS PARTICULARES, SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES FEDERALES QUE RESULTEN APLICABLES.

DÉCIMA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LAS **CLÁUSULAS CUARTA Y SÉPTIMA** "**LA INSTANCIA**" SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DE CAMPECHE, LO ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO, LA CANTIDAD DE DINERO QUE SERÁ TRANSFERIDA DE PARTE DE "**EL IMJUVE**" Y LA FECHA EN QUE SE MINISTRÓ A LA CUENTA BANCARIA DE "**LA INSTANCIA**", ASÍ COMO A REALIZAR POR SU CONDUCTO EL DEPÓSITO DEL PORCENTAJE ANTES MENCIONADO, DESTINADO PARA LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTARÁN A CARGO DE "**LA INSTANCIA**" Y DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES, APLICABLES AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, SIN IMPLICAR RESPONSABILIDAD EN ESTE SENTIDO PARA "**EL IMJUVE**".

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: NINGUNA DE "**LAS PARTES**" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES.

ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE EL PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO, DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



EN CASO DE QUE LOS RECURSOS MINISTRADOS NO SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE **"EL IMJUVE"**, PREVIA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL, DENUNCIARÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS IRREGULARIDADES, RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL E INCLUSO PENAL QUE EN SU CASO PROCEDA, SIN PERJUICIO DE LA INTERVENCIÓN QUE PUDIERAN TENER LOS ÓRGANOS DE CONTROL FEDERALES.

DÉCIMA QUINTA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN ESPECIAL LOS QUE PROVOQUEN LA SUSPENSIÓN DEL OBJETO QUE REALICEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- SALVAGUARDA LABORAL: **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA Y EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL IMJUVE"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRALORÍA SOCIAL: **"LAS PARTES"** CON EL FIN DE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, ACUERDAN REALIZAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ONCE DE ABRIL DE 2008; LO ANTERIOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN SEGUNDA DENOMINADA: DE LA PROMOCIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, ESPECÍFICAMENTE A LO PREVISTO EN EL APARTADO DÉCIMO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS CITADOS CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA: **"LAS PARTES"**, MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMAS QUE NO EXCEDERÁN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"EL IMJUVE"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, CUANDO **"LA INSTANCIA"** INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, REPROGRAMACIÓN O RECORTES PRESUPUESTALES. PARA TAL EFECTO, BASTARÁ EL AVISO POR ESCRITO DE **"EL IMJUVE"**, DIRIGIDO AL TITULAR DE **"LA INSTANCIA"** EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA: CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA INTERPRETACIÓN, ALCANCE Y CONTROVERSIA DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS



TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **26 DE JULIO DE 2016**.



POR "EL IMJUVE"

POR "LA INSTANCIA"

MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. EMILIO LARA CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL

ASISTIÓ

MTRO. JUAN CARLOS RICO CAMPOS
DIRECTOR DE BIENESTAR Y
ESTÍMULOS A LA JUVENTUD

ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 26 DE JULIO DE 2016.

